NOTA DNCP/DNC N° 25260 / 2018

Asunción, 30 de noviembre de 2018

Señor:
Lic. Beatriz Chavez, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Itapua
PRESENTE

Ref. ID 384170
Adquisición de Software

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se visualiza en el informe de evaluación haber analizado los siguientes criterios *"...V. Otros Documentos.*

- *El oferente deberá presentar copias de contratos o facturaciones, la experiencia puede ser con Sector Público o Privado, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del período de 2 (dos) años (años 2016 y 2017).*
- *Presentar el Certificado emitido por el MIC. El referido Certificado será prueba suficiente del carácter de producto o empleo nacional. Se aclara que la no presentación del Certificado no será causal de descalificación a los oferentes...".*

2. Tampoco se verifica haber realizado el análisis de precios ofertados según **Resolución DNCP N° 411/18.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

N.P. Larissa Aguilera
Tecnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py